



Clave: LO-EESP-002	Página: 1 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

1. Objetivo

Establecer las directrices que regulen y aseguren el funcionamiento de los Programas Académicos de la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas que se imparten en las diferentes sedes y subsedes locales y foráneas, con las cuales, la Universidad de Monterrey (UDEM) tiene convenio de colaboración.

2. Alcance

El presente documento se deriva del Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior y del Reglamento Académico de Especialidades Médicas y aplica a los Aspirantes, Residentes, Profesores, Jefes de Enseñanza de las Unidades Médicas receptoras de Residentes, a la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas y a la Vicerrectoría de Ciencias de la Salud.

3. Términos

- 3.1. **Actividades Clínicas Complementarias/Guardia:** Es el conjunto de actividades asistenciales y académicas que realiza el residente, al término de la jornada normal, en la unidad de atención médica a la que está asignado y de acuerdo con el Programa Operativo correspondiente. Su frecuencia estará determinada por la institución respectiva; podrá tener una frecuencia máxima de dos veces por semana, con intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas, y en forma alternada durante los sábados, los domingos y días no hábiles.
- 3.2. **Baja Académica Definitiva:** Comprende la baja definitiva del Residente al Plan de Estudios correspondiente a la Especialidad Médica de la UDEM.
- 3.3. **Baja Académica Temporal:** Comprende la baja temporal del Residente del Programa Operativo correspondiente a la Especialidad Médica debido a incapacidad prolongada del más del 20% de asistencia anual.
- 3.4. **Calendario Escolar UDEM del Plan de Estudios de la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas:** Refleja los compromisos académicos y administrativos para cumplir por parte del aspirante, estudiante, equipo de profesorado, de la sede y subsede.
- 3.5. **Ciclo Académico:** Es aquel periodo anual que inicia del 1ero de marzo al último día de febrero del siguiente año; 48 semanas académicas más 4 semanas de vacaciones según el Programa Operativo.
- 3.6. **CIFRHS:** Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- 3.7. **Comité Interinstitucional de Educación Médica:** Comité compuesto por las autoridades de la Escuela de Medicina y autoridades educativas de las diferentes Instituciones de Salud.
- 3.8. **Comité de Actualización Curricular:** Es el cuerpo compuesto por la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas, jefe de enseñanza de la Unidad Médica receptora de residentes y los profesores de la residencia, encargado de coordinar los esfuerzos de actualización curricular del Programa Académico de



Clave: LO-EESP-002	Página: 2 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

Especialidades Médicas.

- 3.9. **ENARM:** Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, es un examen que se aplica a los Médicos Generales de forma anual para contender por especialidad a las plazas publicadas en el Sistema Nacional de Residencias Médicas.
- 3.10. **Estudiante:** Persona que está actualmente inscrito y cursando un Plan de Estudios dentro de la Universidad de Monterrey.
- 3.11. **Examen profesional:** Evaluación que se realiza a un estudiante que ha completado el Plan de Estudios de una Especialidad Médica con el fin de obtener un título profesional. La aprobación del examen es requisito para la titulación.
- 3.12. **Gradebook:** Herramienta donde los profesores registran o capturan la información sobre calificaciones y faltas para posteriormente ser publicadas en el portal de los estudiantes.
- 3.13. **Plan de Estudios:** Modelo sintético, esquematizado y estructurado de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje, incluye el/los propósitos(s) de formación general, así como una propuesta de evaluación para mantener su pertinencia y vigencia.
- 3.14. **Programa Académico:** Documento emitido por la UDEM con validez oficial ante la Secretaría de Educación, que contiene los elementos del Plan de Estudios del Programa de Especialidad Médica.
- 3.15. **Programa Operativo:** documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente, para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en las unidades médicas receptoras de residentes.
- 3.16. **Residencia Médica:** Conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro de las unidades médicas receptoras de residentes, durante el tiempo estipulado en los Programas Académicos y Operativos correspondiente.
- 3.17. **Residente:** Profesional de la medicina que ingresa a una unidad médica receptora para realizar una Especialidad Médica de tiempo completo.
- 3.18. **Sede:** Principal unidad médica receptora de residentes, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el médico residente pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de ellos en el Programa Académico y Programa Operativo de la residencia médica correspondiente.
- 3.19. **TOEFL (Test of English as a Foreign Language):** Examen de inglés como lengua extranjera.
- 3.20. **TOEFL IBT (Internet Based Test):** Es el examen que es administrado vía Internet. Mide la habilidad de leer, escribir, hablar y escuchar en inglés académico.
- 3.21. **TOEFL ITP (Test of English as a Foreign Language, Institucional Testing Program):** Examen de inglés como lengua extranjera, examen de Programa Institucional.
- 3.22. **Unidad Médica Receptora:** Establecimiento para la prestación de servicios de atención médica o bien, áreas o servicios de las instituciones de salud que cumplen como escenario académico, en el cual los médicos residentes deben realizar las residencias médicas.



Clave: LO-EESP-002	Página: 3 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

4. Documentos de apoyo

4.1. Documentos Institucionales:

- 4.1.1. Reglamento Académico de Especialidades Médicas.
- 4.1.2. Reglamento General de Estudiantes de Educación Superior.

4.2. Documentos de Referencia:

- 4.2.1. NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022. Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.

5. Contenido

5.1. Responsabilidades:

- 5.1.1. La Vicerrectoría de Ciencias de la Salud es el área responsable de planear, dirigir y evaluar las actividades de docencia, investigación y actividades administrativas y su relación con las instituciones de salud con las cuales se tiene convenio de colaboración.
- 5.1.2. La Escuela de Medicina es el área de la UDEM es responsable de la planeación, supervisión y evaluación de los diferentes Programas Académicos de Estudio de la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas, y de validar a los profesores asignados por la sede, gestionando ante la Vicerrectoría de Ciencias de la Salud, las actividades correspondientes para la operación de los Programas en conjunto con distintas instituciones de salud.
- 5.1.3. La Dirección de Departamento Académico de la Escuela de Medicina tiene la función de otorgar los nombramientos correspondientes a profesores activos en ciclo anual.
- 5.1.4. La Dirección de Servicios Escolares es el responsable de vigilar la aplicación correcta y oportuna de reglamentos, políticas, procedimientos y normas correspondientes al cumplimiento de la documentación solicitada a la Universidad de Monterrey por la Secretaría de Educación Pública, así como de los procesos de ingreso, permanencia y titulación de los Residentes.
- 5.1.5. La Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas y la Dirección de Vinculación de la Escuela de Medicina, en conjunto con los jefes de enseñanza e investigación de las Unidades Médicas Receptoras de Residentes, gestionan el proceso de admisión de estudiantes al Plan de Estudios de Especialidades Médicas.
- 5.1.6. El Comité Interinstitucional de Educación Médica sesiona una vez al mes o por bimestre de acuerdo a la necesidad, con el objetivo de establecer acuerdos académicos-administrativos para la operación de los Programas Académicos de la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas.



Clave: LO-EESP-002	Página: 4 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

- 5.1.7. Comité de Actualización Curricular es el encargado de coordinar los esfuerzos de actualización curricular del Programa Académico de Especialidades Médicas.
- 5.1.8. En relación con la estructura, los responsables de la enseñanza de los médicos residentes, así como de la sede y/o subsede, se encuentran contempladas en la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022.
- 5.2. De los Planes de Estudio:
- 5.2.1. La UDEM, a través de la Dirección de Servicios Escolares, mantiene vigente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, ante las instancias educativas que lo regulen.
- 5.2.2. Una vez iniciado el ciclo académico de Especialidades Médicas, los Jefes de educación de las sedes y subsedes deben entregar el Programa Operativo de cada uno de los Programas de Especialidades Médicas a la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas y a la Dirección de Vinculación en un plazo no mayor a 20 días hábiles.
- 5.2.3. Los profesores deben participar en la propuesta y actualización del Programa Académico y Operativo, conforme a las indicaciones de la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas y la Norma Oficial Mexicana NOM-EM-001-SSA3-2022, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas en establecimientos para la atención médica.
- 5.2.4. Cuando la institución de salud abra una nueva sede, o quiera ofertar un nuevo Plan de Estudios de Especialidades Médicas y/o Programa Académico, deberá solicitar a la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas, el análisis de factibilidad antes de aceptar residentes.
- 5.3. De los Profesores:
- 5.3.1. Los profesores de la Escuela de Medicina, serán propuestos por el Jefe de Educación de la Unidad Médica Receptora de Residentes, quien evaluará si estos cumplen con los requisitos académicos y administrativos definidos para este nivel educativo de acuerdo con la normatividad de la UDEM y de la Secretaría de Educación.
- 5.3.2. Los profesores de la Escuela de Medicina para los Planes de Estudio de Especialidades Médicas de la UDEM se clasifican en:
- 5.3.2.1. Profesor titular: Es el médico especialista que, por su nivel de conocimientos y reconocida competencia profesional en su área de especialidad, está ampliamente capacitado para vincular el ejercicio profesional con la docencia y la investigación, es responsable de la operación, evaluación y supervisión del Programa Académico y



Clave: LO-EESP-002	Página: 5 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

Operativo.

- 5.3.2.2. Profesor adjunto: Es el médico especialista que colabora y apoya al profesor titular en la operación, evaluación y supervisión del Programa Académico.
- 5.3.2.3. Tutor Clínico: Es el médico especialista que, por sus conocimientos y reconocida competencia profesional en su área de especialidad, está capacitado para vincular la asistencia con el entrenamiento del residente, en los diferentes escenarios clínicos referidos en el Programa Operativo.
- 5.3.2.4. Profesor de materia o módulo: Es aquel profesional experto en su disciplina que colabora con alguno de los cursos teóricos contemplado en el Programa Académico y el Programa Operativo.
- 5.3.3. Son funciones del profesor titular y profesor adjunto las siguientes:
 - 5.3.3.1. Participar en la actualización del Programa de Académico.
 - 5.3.3.2. Elaborar el Programa Operativo anual, el cual debe ser congruente con el Programa Académico.
 - 5.3.3.3. Colaborar con las escuelas correspondientes, éstas son para programas de entrada directa que se imparten en diferentes sedes.
 - 5.3.3.4. Supervisar las actividades clínicas de los Residentes descritas en el Programa Operativo.
 - 5.3.3.5. Elaborar y ejecutar programas de tutoría a médicos residentes.
 - 5.3.3.6. Evaluar a los Residentes y reportar las calificaciones en Gradebook y entregar las actas correspondientes a la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas.
 - 5.3.3.7. Las calificaciones que no se reporten por Gradebook deben ser enviadas digitalizadas a la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas con la firma del profesor y la autoridad educativa de la sede.
 - 5.3.3.8. Las calificaciones se deberán capturar en las fechas establecidas en el Calendario Escolar UDEM del Plan de Estudios de la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas.
 - 5.3.3.9. Mantener informado al Residente sobre su desempeño, en forma trimestral como lo señala la NORMA Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022.
 - 5.3.3.10. Participar como jurado en los exámenes para obtención del diploma universitario.
- 5.3.4. Son funciones del Tutor Clínico las siguientes:
 - 5.3.4.1. Asesorar y supervisar las actividades clínicas complementarias descritas en el Programa Operativo.
 - 5.3.4.2. Evaluar las habilidades psicomotoras y afectivas de los Residentes, según lo establecido en el Programa Operativo.
 - 5.3.4.3. Mantener informado al Residente sobre el avance en sus habilidades y destrezas en las intervenciones procedimentales diagnóstico-terapéuticas.



Clave: LO-EESP-002	Página: 6 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

- 5.3.5. Son funciones del Profesor de materia o módulo las siguientes:
- 5.3.5.1. Participar en la actualización de contenido temático del Programa Operativo.
 - 5.3.5.2. Participar en la evaluación teórica de acuerdo con el Programa Académico y el Programa Operativo.
- 5.3.6. Los profesores de las sedes hospitalarias incorporadas a la UDEM deberán entregar a la Dirección de Departamento Académico de la Escuela de Medicina, la siguiente documentación para acreditarlo como personal académico:
- 5.3.6.1. Copia del acta de nacimiento.
 - 5.3.6.2. Copias por ambos lados de título, cédula y kardex de Licenciatura.
 - 5.3.6.3. Copias por ambos lados de título, cédula, kardex y diploma hospitalario de sus estudios de especialista (si los estudios los realizaron en el extranjero, estos deben estar apostillados).
 - 5.3.6.4. Copia de ID con fotografía.
 - 5.3.6.5. Copia de comprobante laboral.
 - 5.3.6.6. Curriculum Vitae con descripción de experiencia profesional, docente, investigación y actividades colegiadas, anexando evidencias.
 - 5.3.6.7. Copia por ambos lados de Certificación actualizada por el Consejo de la Especialidad del correspondiente.
 - 5.3.6.8. Copia de la Clave Única de Registro de la Población (CURP).
 - 5.3.6.9. Copia del Registro Federal de Causante (RFC).
 - 5.3.6.10. Copia del comprobante de domicilio.
 - 5.3.6.11. En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal y vigente en el país.
 - 5.3.6.12. Copias de constancias de asistencia a eventos académicos, Educación Médica Continua, experiencia docente, en investigación y pertenencia a organismos colegiados.
- 5.3.7. Los Profesores serán evaluados por los médicos residentes en cada ciclo académico. Al final de cada ciclo académico los profesores recibirán anualmente una constancia por su participación como docente, firmada por el Decano de la Escuela de Medicina.
- 5.3.8. Los profesores deberán cumplir con los cursos UDEM para certificarse como docente.
- 5.4. De los requisitos de admisión, solicitud en línea:
- 5.4.1. Para ser admitido como estudiante en algún Plan de Estudios de Especialidad Médica, el aspirante, además de cubrir los requisitos de selección interna requeridos por la Unidad Médica receptora de residentes, debe presentar a la Dirección de Servicios Escolares lo siguiente:



Clave: LO-EESP-002	Página: 7 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

- 5.4.1.1. Constancia de Seleccionado en el Examen Nacional de Residencias Médicas (ENARM) para el Programa y Ciclo correspondiente emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Exclusivo programa de entrada directa y programas de entrada indirecta con 1 a 3 años de pre-requisito de un programa de entrada directa.
- 5.4.1.2. Acta de nacimiento original, actualizada al año de ingreso.
- 5.4.1.3. Copia de Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- 5.4.1.4. Original del Certificado de la Licenciatura en Medicina General doblemente legalizado.
- 5.4.1.5. Copia del Título por ambos lados de la Licenciatura en Medicina General con sello de la Dirección General de Profesiones legible o copia del título digital con QR.
- 5.4.1.6. Copia de la Cédula por ambos lados de la Licenciatura en Medicina General al 200% o copia de cédula digital.
- 5.4.1.7. Cuatro fotografías recientes tamaño infantil, de frente, en blanco y negro, en papel mate.
- 5.4.1.8. Solicitud de Admisión debidamente requisitada.
- 5.4.1.9. Currículum vitae.
- 5.4.1.10. Promedio ponderado de Medicina.
- 5.4.1.11. Carta de aceptación de la sede donde el aspirante realizará su especialidad médica.
- 5.4.1.12. Presentar examen del TOEFL (IBT o ITP).
- 5.4.1.13. Entregar carta de Términos y Condiciones de Ingreso y Permanencia de la Universidad de Monterrey para Posgrado.
- 5.4.1.14. ID con fotografía.
- 5.4.1.15. Copia de comprobante de domicilio.
- 5.4.2. Para los hospitales escuela de UDEM, donde aplica el proceso de selección será de acuerdo con el calendario y al número de plazas ofertadas, seleccionando los mejores estudiantes acorde a los siguientes indicadores:
 - 5.4.2.1. Promedio de la licenciatura.
 - 5.4.2.2. Resultado del examen de selección para aspirantes de Especialidades Médicas.
 - 5.4.2.3. Resultado de la entrevista.
 - 5.4.2.4. Presentar examen TOEFL (IBT o ITP).
 - 5.4.2.5. Resultado de evaluación psicométrica.
- 5.4.3. Para extranjeros:
 - 5.4.3.1. Mismos documentos mencionados en el punto 5.4.1.
 - 5.4.3.2. Acta de nacimiento original apostillada, copia de título profesional apostillado, original de certificado de estudios apostillado.
 - 5.4.3.3. Copia de los documentos vigentes en el momento que acrediten su



Clave: LO-EESP-002	Página: 8 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

estancia legal y vigente en el país.

- 5.4.3.4. Una vez que se cuenten con estos documentos, la Dirección Programas Académicos de Especialidades Médicas realiza ante la autoridad educativa el dictamen técnico para su opción a egresar con un diploma legalizado para fines académicos.
- 5.4.4. En el caso de aspirantes seleccionados en el ENARM por segunda asignación, se permitirá su admisión a la Universidad con notificación por escrito por la Unidad Médica Receptora de Residente.
- 5.4.5. No se aceptarán Residentes posterior a la fecha de vigencia de carta de seleccionado.
- 5.4.6. No se aceptarán Residentes que ingresen a Programas de Especialización en las Unidades Médicas Receptoras de Residentes por convocatoria interna sin haber sido seleccionado por Examen Nacional de Residencias Médicas (ENARM).
- 5.4.7. Una vez inscritos, se proporciona al estudiante 20 días para la entrega de documentos originales (documento que aplique), en caso de que el estudiante presente documentación en trámite, se podrá entregar durante el primer ciclo escolar.
- 5.5. De la actividad docente del residente:
 - 5.5.1. El residente podrá participar en actividades docentes, sin interferir con la actividad asistencial cuando cumpla con los siguientes requisitos:
 - 5.5.1.1. Estar cursando el segundo o tercer año de su Programa Académico.
 - 5.5.1.2. Tener un promedio igual o mayor a 85.
 - 5.5.1.3. Ser propuesto por la Unidad Médica Receptora de Residentes por actuar con ética y profesionalismo con los pacientes, familiares y cualquier personal que elabora en la institución de salud.
 - 5.5.1.4. Ser aprobado por la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas.
 - 5.5.1.5. Colaborar en proyectos de investigación educativa entre la Unidad Médica Receptora de Residentes en colaboración con la UDEM, relacionados con su actividad como docente.
- 5.6. De las equivalencias y/o revalidaciones:
 - 5.6.1. Al inicio de cada ciclo académico, la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas, se reúne para establecer el procedimiento de incorporación de aspirantes a Residentes que proceden de subsedes de otro Estado, llenando el Formato Datos Generales para trámite de equivalencia y revalidación con clave F-RE-DISE-002-02, de acuerdo con la normatividad de la Secretaría de Educación.
 - 5.6.2. El Residente deberá cumplir en el tiempo establecido y pago asignado por la



Clave: LO-EESP-002	Página: 9 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

Dirección de Servicios Escolares de la UDEM, de acuerdo con el Calendario Escolar UDEM del Plan de Estudios de la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas y entregar la documentación correspondiente, según la Secretaría de Educación Pública:

- 5.6.2.1. Original de acta de nacimiento, actualizada al ciclo académico de ingreso a la Universidad.
- 5.6.2.2. Certificado original doblemente legalizado (en caso de aplicar) de Licenciatura en Medicina General.
- 5.6.2.3. Certificado parcial original doblemente legalizado (en caso de aplicar) de las asignaturas aprobadas de la Especialidad cursada en la institución educativa de procedencia.
- 5.6.2.4. Copia de la cédula profesional por ambos lados.
- 5.6.3. La calificación mínima para equivalencia o revalidación es de 70 (setenta) o equivalente según corresponda.
- 5.6.4. El Residente tiene que finalizar sus equivalencias y/o revalidaciones durante el primer año después de ingresar por primera vez al Plan de Estudios correspondiente. En caso de no realizarse, se procede a la baja académica definitiva invalidando los estudios.
- 5.7. De la evaluación:
 - 5.7.1. Las evaluaciones son parte integral del proceso formativo de los Residentes inscritos en los diferentes Planes de Estudio de Especialidades Médicas, tienen como propósito fundamental constatar los avances del Residente en el desarrollo de los objetivos curriculares de los Programas Académicos y Operativos.
 - 5.7.2. Para evaluar el aprovechamiento académico teórico de los Residentes en cada curso, deberán considerarse los siguientes elementos: asistencia, participación en clase, los resultados obtenidos en la elaboración de tareas, investigaciones, ensayos, trabajos, actividades académicas requeridas por el curso y/o los exámenes.
 - 5.7.3. Para evaluar el adiestramiento clínico y las actitudes del Residente durante su rotación hospitalaria, es necesario aplicarle los instrumentos correspondientes en cada una de las diferentes sedes y subsedes, con la periodicidad programada, durante todo el ciclo académico con una escala de calificaciones, conforme a lo previsto en el Reglamento Académico de Especialidades Médicas con clave RE-EESP-001-A.
 - 5.7.4. El cumplir con al menos el 80% de asistencia es una condición necesaria para aprobar un curso.
 - 5.7.5. El profesor reporta la calificación de acuerdo con el Calendario Escolar UDEM del Plan de Estudios de la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas.



Clave: LO-EESP-002	Página: 10 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

- 5.7.6. Cualquier materia no aprobada es causa de baja y no promoción para el siguiente ciclo académico.
- 5.7.7. El profesor debe reportar las calificaciones de los Residentes prospectos a titulación a más tardar la primera semana de enero; para el resto de los Residentes en la última semana de enero.
- 5.7.8. El reporte de las calificaciones deberá ser a través de Gradebook.
- 5.7.9. El estudiante tiene derecho a solicitar la revisión de su calificación al profesor dentro de los dos días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los resultados:
 - 5.7.9.1. Únicamente en el caso de la calificación final, el estudiante tendrá derecho a solicitar una revisión a una segunda instancia, mediante un escrito dirigido al Director de Programa Académico de Especialidades Médicas. El escrito deberá explicar con objetividad el contenido y motivo de la solicitud. Si el Director de Programa Académico de Especialidades Médicas considera procedente la revisión, estudiará la petición con el profesor del curso, y en caso necesario convocará a dos profesores para evaluar y dictaminar la calificación final en un plazo que no podrá exceder cinco días hábiles posteriores a la solicitud.
 - 5.7.9.2. Cuando se modifique una calificación final, después del periodo de captura establecido en el sistema institucional de registro de calificaciones, el Director del Departamento Académico deberá autorizar la modificación, previa justificación del profesor y visto bueno del Director de Escuela, y notificar por escrito a la DISE antes del inicio del siguiente ciclo escolar. En caso de modificación, ésta se envía a la Dirección de Servicios Escolares, antes del inicio del siguiente ciclo escolar y con prórroga hasta el 31 de marzo.
- 5.7.10. La sede hospitalaria debe de contar con programa tutorial y evidencias de retroinformación y evaluación profesor-estudiantes y estudiante-profesor.
- 5.8. Sobre los permisos de ausencia de los residentes:
 - 5.8.1. En los Planes de Estudio de Especialidades Médicas, la suspensión de actividades del estudiante por incapacidad prolongada (más del 20% de inasistencia anual) generan baja académica temporal por motivos justificados, el estudiante deberá reincorporarse en no más de un año.
 - 5.8.2. La reincorporación será al nivel de avance académico en el que se encontraba cursando previo a su baja y dependerá de la disponibilidad de la beca de manutención de la Unidad Médica Receptora y de la aprobación por parte de la Institución de Salud y la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas.
 - 5.8.3. La Unidad Médica Receptora de Residentes, deberá notificar su baja académica temporal a la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas, quien informará a la Dirección de Servicios



Clave: LO-EESP-002	Página: 11 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

Escolares.

5.8.4. La baja académica temporal del Residente no afecta su desempeño académico.

5.9. De permanencia:

5.9.1. Dar cumplimiento al Programa Operativo de acuerdo con su Especialidad Médica.

5.9.2. Cumplir con los documentos institucionales establecidos por la UDEM, así como los establecidos por su Unidad Médica Receptora.

5.9.3. Cumplir con los procesos académicos y administrativos de inscripción.

5.10. De los plazos máximos para concluir el Programa Académico y Operativo:

5.10.1. El Residente, para concluir su Programa Académico de Especialidad Médica, tendrá como plazo máximo un año, adicional a la cantidad de Ciclos Académicos que conforman el Plan de Estudio.

5.10.2. El Residente que excede el plazo máximo de estudio causa baja académica definitiva.

5.10.3. En caso de alguna excepción de reincorporación, se hará previa autorización de la Dirección de Programa Académicos de Especialidades Médicas.

5.11. De la titulación:

5.11.1. Para poder ser considerado candidato a titulación el residente deberá cumplir con los siguientes requisitos académicos y administrativos establecidos:

5.11.1.1. Acreditar los cursos del Plan de Estudios correspondiente con un promedio general mínimo de 70.

5.11.1.2. Entregar una tesis aprobada por:

5.11.1.2.1. Comité de Investigación de la sede hospitalaria, conforme a los criterios establecidos por la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas, o;

5.11.1.2.2. Un trabajo de investigación aceptado para publicación o publicado en una revista indizada con factor de impacto ≥ 1 concluido durante su Residencia Médica.

5.11.1.3. Aprobar su Examen Profesional.

5.11.1.4. Si un Residente no cumple con cualquiera de los Evidencia de haberse inscrito al examen del Consejo de la Especialidad de la cual se titula. Una vez aprobado debe enviar la evidencia a la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas.

5.11.2. Los Criterios referidos en el numeral anterior, deberá apegarse a las fechas y procedimientos correspondientes del siguiente periodo de titulación



Clave: LO-EESP-002	Página: 12 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

definido en el Calendario Escolar UDEM del Plan de Estudios de la Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas.

5.12. De las infracciones y sanciones:

5.12.1. Son infracciones atribuibles al Residente las siguientes:

- 5.12.1.1. Ausentarse de sus actividades sin autorización de sus superiores académicos.
- 5.12.1.2. Faltar injustificadamente a las actividades académicas.
- 5.12.1.3. Incurrir en falta de respeto o actos de violencia hacia terceros.
- 5.12.1.4. Desacatar las indicaciones de los médicos de grados superiores en asuntos referentes a actividades de atención médica.
- 5.12.1.5. Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia la integridad de las personas, instalaciones, material y equipo de la Unidad Médica.
- 5.12.1.6. Acudir a sus actividades en el campus o en cualquier escenario de práctica clínica bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- 5.12.1.7. Transgredir las normas de la ética profesional, los reglamentos vigentes internos de la institución de salud y de la UDEM.
- 5.12.1.8. Los actos de deshonestidad intelectual referidos en el artículo 19 del Reglamento Académico de Especialidades Médicas con clave RE-EESP-001-A.

5.12.2. Según la gravedad de la falta y reincidencia del Residente, podrán aplicar las siguientes sanciones por el Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas.

- 5.12.2.1. Amonestación verbal.
- 5.12.2.2. Amonestación por escrito con copia al expediente del Residente.
- 5.12.2.3. Baja académica definitiva del Plan de Estudios de Especialidad Médica.

5.13. De la observancia de documentos institucionales universitarios:

- 5.13.1. Se tiene la obligación de conocer y observar este lineamiento y los demás documentos institucionales de la Universidad. Su desconocimiento no justifica o excusa su incumplimiento, las faltas o infracciones cometidas.
- 5.13.2. Cualquier situación no contemplada en este Lineamiento debe ser resuelta por la Vicerrectoría de Ciencias de la Salud y en caso de estar relacionada con normativa de la Secretaría Educación Pública, será consultada con la Dirección de Servicios Escolares.



Clave: LO-EESP-002	Página: 13 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

6. Anexos

6.1. F-RE-DISE-002-02 Formato Datos Generales para trámite de equivalencia y revalidación.

7. Disposiciones Específicas

PRIMERA. En el supuesto de modificación en la estructura organizacional de la Universidad, y si como consecuencia de lo anterior dejasen de existir órganos o cualquier ente mencionado en este documento, o bien en caso de no contar con los puestos específicamente mencionados, las funciones serán ejercidas por los colaboradores o instancias que hayan absorbido dichos puestos o tengan a su cargo actividades equivalentes. Asimismo, en el supuesto de modificación de nombres a los documentos institucionales mencionados en el presente documento, se tomará en cuenta el documento institucional vigente y equiparable en contenido.

SEGUNDA. El presente documento quedará bajo custodia del Área de Control Interno y Procesos, quien además será el responsable de publicar el documento en el SADI, una vez que se reúnan los protocolos de firmas; no obstante, es responsabilidad del emisor del documento decidir y realizar las actividades correspondientes para asegurar su publicación en algún otro medio oficial de la UDEM, así como dar seguimiento y actualización oportuna al documento expedido.

TERCERA. Los lineamientos previstos en el presente documento seguirán vigentes para su uso, aplicación, autorización y evaluación hasta que se publique una versión que indique lo contrario.

CUARTA. Los datos personales proporcionados y, en su caso, los que pudieran generarse durante el presente Documento Institucional y si fuera el caso sus anexos serán utilizados, tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y demás normativa aplicable, así como a lo contemplado en nuestras políticas institucionales y lineamientos, limitándose a ser utilizados para los fines relacionados con este Documento Institucional.



Clave: LO-EESP-002	Página: 14 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

8. Descripción de cambios

Los cambios que se indican a continuación son con respecto a la versión anterior C22-062-C el cual fue actualizado el 25/05/2018:

- 8.1. Se actualizan los términos homologando con otros documentos y de acuerdo a nueva normativa.
- 8.2. Se elimina la sección de "Responsabilidades" y se incluye en la sección de "contenido".
- 8.3. Se modifica el punto 3.2 "Programa de Especialidades Médicas" a "Plan de Estudios correspondiente a la Especialidad Médica".
- 8.4. En el punto 3.7 se agrega definición del "Comité Interinstitucional de Educación Médica"
- 8.5. En el punto 4.2.1 se actualiza la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2022 y en donde corresponde a todo el documento.
- 8.6. En el punto 5.1.1 se elimina palabra "extensión" ya que la dirección de Programas Educativos absorbe los programas de extensión.
- 8.7. En el punto 5.1.5 se elimina el "Comité de Admisiones" y se especifican las autoridades involucradas en la admisión.
- 8.8. Se modifica el punto 5.1.6 cambiándose la redacción y se especifican las funciones.
- 8.9. En el punto 5.1.7 se agrega el Comité de Actualización Curricular con su función específica.
- 8.10. En el punto 5.2.2 Se agrega la Dirección de Vinculación de la Escuela de Medicina encargada de recibir Programas Operativos.
- 8.11. Se modifica el punto 5.3.3.7 sobre el proceso de envío de las calificaciones.
- 8.12. En el punto 5.3.5 se modifica la palabra "Profesores de asignatura" por "Profesores de materia o módulo"
- 8.13. Se modifica el punto 5.3.7 sobre la firmada por "Dirección de Departamento de Ciencias Clínicas" a "el Decano de la Escuela de Medicina"
- 8.14. En los puntos 5.3.6.4, 5.3.6.5 y 5.3.6.8 se eliminó la redacción repetida y se incluyó: ID, comprobante laboral y CURP, en ese orden.
- 8.15. Se eliminó en el punto 5.3.6.7 la mención de diplomados y se agrega la certificación.
- 8.16. En el punto 5.4.1.5. se agrega la mención de: copia del título digital con código QR.
- 8.17. En el punto 5.4.1.6 se agrega la mención de: copia de cédula digital.
- 8.18. Se modifica el punto 5.4.7 quedando de la siguiente manera "Una vez inscritos, se proporciona al estudiante 20 días para la entrega de documentos originales (documento que aplique), en caso de que el estudiante presente documentación en trámite, se podrá entregar durante el primer ciclo escolar".
- 8.19. Se incluyeron en el apartado de los requisitos de admisión, los puntos Carta de términos y condiciones, ID con fotografía y Copia de comprobante de domicilio.
- 8.20. En el punto 5.6.1 se modifica el nombre del "Comité de Admisiones del Plan de Estudios de Especialidades Médicas" a la "Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas" y se modifica el "Formato de pre-equivalencia de materias



Clave: LO-EESP-002	Página: 15 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

(LO-EESP-002-01) a el "Formato Datos Generales para trámite de equivalencia y revalidación con clave F-RE-DISE-002-02"

- 8.21. En el punto 5.6.4 se modifica "Programa Académico" a "Plan de Estudios correspondiente"
- 8.22. Se incluyó en la sección de equivalencias y/o revalidaciones, en el punto 5.6.2.2. la doble legalización y en el punto 5.6.2.3 la doble legalización con asignaturas aprobadas por la universidad de procedencia.
- 8.23. Se eliminó en el punto 5.7.8. la anterior forma de cómo reportar las calificaciones, y se agrega que dicho reporte deberá de ser a través de *Gradebook*.
- 8.24. En el punto 5.7.1 se modifica "Programas Académicos" a "Planes de Estudio de Especialidades Médicas"
- 8.25. En el punto 5.7.6 Se cambia redacción para entendimiento de materia no aprobada.
- 8.26. En el punto 5.7.7 se agrega la palabra "prospectos".
- 8.27. Se modifica la redacción de los puntos 5.7.9.1 y 5.7.9.2 de acuerdo al procedimiento actual.
- 8.28. Se modifica el punto 5.7.9.2 de acuerdo a los procesos actuales.
- 8.29. En el punto 5.8.1 se modifica termino por baja académica temporal y se especifica en la sección de términos.
- 8.30. En el punto 5.8.2 se agregan especificaciones sobre reincorporación y organismos designados para su autorización
- 8.31. En el punto 5.10.3 Se modifica "Comité de Admisiones de Plan de Estudios de Especialidades Médicas" a "Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas"
- 8.32. Se modifica redacción en los puntos 5.11.1, 5.11.2, 5.11.3 y 5.11.4
- 8.33. En el punto 5.11.1.4 se cambia a "inscrito al Consejo de la Especialidad" y se agrega que una vez que lo aprueba debe enviar copia a la Dirección de Especialidades Médicas.
- 8.34. En el punto 5.12.1.6 se agrega la mención: "o cualquier escenario de práctica clínica".
- 8.35. Se modifica en el punto 5.4.1 la palabra "Residente" a "estudiante"
- 8.36. En el punto 5.12.1.8 Se actualiza el Reglamento y número específico de artículo.
- 8.37. Se actualiza en todo el documento la "Dirección de Programas Académicos de Especialidades Médicas".

Lineamiento



UNIVERSIDAD
DE MONTERREY

Dirección de Programas
Académicos de Especialidades
Médicas

Clave: LO-EESP-002	Página: 16 de 16
Área Emisora: Escuela de Medicina	Versión: A
Fecha de Emisión: 09/10/2023	

Firmas de aprobación:

Control de documentos:

Alma Delia Leal Fernández
[Alma Delia Leal Fernández \(20 oct. 2023 17:51 MDT\)](#) 20 oct. 2023
Alma Delia Leal Fernández, Gerencia de Control Interno y Procesos *Fecha*

Elaboró:

Joan Stephanie Celis Jasso
[Joan Stephanie Celis Jasso \(20 oct. 2023 17:52 MDT\)](#) 20 oct. 2023
Joan Stephanie Celis Jasso, Dirección de Programas Académicos
de Especialidades Médicas *Fecha*

Aprobó:

Jorge Garcia
[Jorge Garcia \(26 oct. 2023 19:05 MDT\)](#) 26 oct. 2023
Jorge Luis García Macías, Escuela de Medicina *Fecha*

Lilia garcía
[Lilia garcía \(27 oct. 2023 10:25 MDT\)](#) 27 oct. 2023
Lilia Elida García Rodríguez, Vicerrectoría de Ciencias de la Salud *Fecha*

Áreas involucradas:

Oswaldo Rafael Loredó Terrazas
[Oswaldo Rafael Loredó Terrazas \(22 oct. 2023 18:11 MDT\)](#) 22 oct. 2023
Oswaldo Rafael Loredó Terrazas, Gerente de Normatividad y Proceso Escolares *Fecha*

Paola Meza
[Paola Meza \(26 oct. 2023 08:41 MDT\)](#) 26 oct. 2023
Paola Yvette Meza Garza, Dirección de Servicios Escolares *Fecha*